

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5365 ORDEN de 25 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, aprobados por la Ley 2/1988, de 30 de enero, figura dotación sin asignación nominativa, para la concesión de ayudas y subvenciones.

Al objeto de asegurar en dicha concesión la aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la citada Ley, por la presente Orden se regulan las normas de aplicación de las mismas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Primero.

Por la presente Orden quedan fijados los criterios y procedimiento que han de regir la distribución del crédito existente en los presupuestos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 1988 para familias e instituciones sin fines de lucro.

Con cargo a dicho crédito se concederán subvenciones de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Segundo.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden, los colectivos, entidades e instituciones sin fin de lucro para la realización de actividades de promoción, estudio o divulgación con respecto al medio agrícola o rural y todas aquellas otras que coadyuven al cumplimiento de los objetivos marcados por los programas de actuación de la Consejería en reforma y desarrollo agrario.

Tercero.

1.—Las solicitudes se presentarán por duplicado en impreso normalizado en el Registro General de esta Consejería (Plaza de Juan XXIII, número 8) dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada de los Estatutos de la Entidad o Institución si las hubiere.
- b) Certificación o documento que acredite la representación del compareciente.

c) Memoria detallada de las actividades que hayan de ser objeto de subvenciones.

d) Presupuesto de gasto de las actividades programadas.

2.—El plazo de presentación de solicitudes expira el 15 de octubre de 1988.

Cuarto.

A los efectos de tramitación de los expedientes de subvención la Secretaría General podrá recabar de los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria para complementar la tramitación de los mismos.

Quinto.

1.—Los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar su aplicación con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2.—Aquellos que hubieren percibido en ejercicios presupuestarios anteriores subvenciones por el mismo concepto que el regulado en la presente Orden, deberán haber justificado oportunamente la aplicación de los mismos para poder acceder a las ayudas reguladas por esta disposición.

Sexto.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca a propuesta del Secretario General resolverá la concesión de las ayudas solicitadas dependiendo ésta en todo caso de las disponibilidades presupuestarias y de la adecuación de la actividad a subvencionar con los objetivos y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Séptimo.

Los beneficios previstos en la presente Orden serán de aplicación a todas aquellas peticiones recibidas en esta Consejería a partir del 1 de enero de 1988, y que se adecúen a los requisitos previstos por la misma.

Octavo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de mayo de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

Dirección General de Tributos. Servicios de Inspección Tributaria

5393 NOTIFICACION

Intentada la notificación expresa al interesado y contribuyente de las actas de disconformidad modelo AO2, números 100001.70, 100002.50, 100003.30, incoadas a don Juan Giménez Almagro, y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica al interesado arriba indicado, de la incoación de las precitadas actas, las cuales se transcriben a continuación:

Acta número 10.0001.70

- Concepto tributario: Tasa Fiscal sobre el Juego
- Período: 1988
- Contribuyente: Juan Giménez Almagro
- D.N.I.: 38.363.307
- Domicilio: Ctra. de Mula, s/n. Campos del Río (Murcia)
- Inspector actuario: José León Baño
- Lugar de realización de la inspección: En sus oficinas, sitas en calle San Juan de Dios, 2. Murcia
- Fecha del acta: 11 de abril de 1988
- Hecho imponible: Explotación máquina recreativa, tipo B, marca de fábrica M-17/B-1694/BB-2837, con anterioridad al 28-1-88. Con cuota anual de 125.000 pesetas, según artículo